



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

CIRCULAR 016-2011 DG-SSF

PARA: Subdirector de Investigación Científica, Directores Regionales, Directores Seccionales, Coordinadores Grupo Nacional y Grupos Regionales de Patología Forense y Antropología Forense, Jefes de Unidades Básicas.

DE: Dirección General y Subdirección de Servicios Forenses

ASUNTO: **RECUPERACIÓN DE CADÁVERES PARA ENTREGA A DEUDOS**
Instructivo Técnico para la Actuación Pericial

FECHA. Septiembre 14 de 2011

Teniendo en cuenta los resultados del Convenio Interadministrativo de Cooperación 01 de 2010 y como organización pública de referencia técnico científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia, es responsabilidad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses hacer el seguimiento de los cuerpos identificados, para entregarlos a sus deudos.

Con el fin de garantizar la adecuada participación y abordaje técnico por parte de los peritos y demás funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal en este tipo de diligencias, se ha reglamentado este procedimiento conforme al Instructivo Técnico registrado a continuación y que hace parte integral de la presente circular. El mismo fue elaborado por el Grupo Nacional de Patología Forense y el Grupo Red de Cadáveres NN.

Es responsabilidad de los Directores Regionales, Seccionales y Jefes de Unidades Básicas adelantar su divulgación, orientar a las Autoridades de su área de influencia sobre los aspectos técnicos pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.


CLAUDIA ISABEL NIÑO IZQUIERDO
Directora General (E)

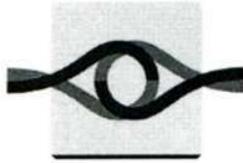

PEDRO EMILIO MORALES MARTÍNEZ
Subdirector de Servicios Forenses

Proyectó: Jairo Hernando Vivas Díaz, Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense

Anexo: Instructivo Técnico para la recuperación de cuerpos para entrega a deudos en cuatro (4) folios.

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7ª No. 12-61 direcciongeneral@medicinalegal.gov.co
Commutador 4069977/44 Ext. 1600, 1601 y 1617
www.medicinalegal.gov.co
Bogotá, Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Patología Forense

RECUPERACIÓN DE CADÁVERES PARA ENTREGA A DEUDOS

INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA ACTUACIÓN PERICIAL

FUNDAMENTOS GENERALES

Como es de su conocimiento, como resultado del trabajo interinstitucional adelantado en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación 01-2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ha obtenido la identificación dactiloscópica positiva de 9.968 necrodactilias de cadáveres, de los cuales 5.582 (56%) corresponden a cadáveres **no identificados** y 4.386 (44%) a cadáveres con **identificación presuntiva**, cuyas necropsias datan desde el año 1970 y fueron realizadas por peritos médicos del Instituto o por médicos rurales en distintas ciudades del país.

En este contexto el Instituto ha determinado la entrega de los restos a sus deudos o reclamantes legalmente habilitados por la autoridad de conocimiento, para lo cual los funcionarios involucrados a nivel Central, Regional o de Unidad Básica deberán cumplir etapas básicas de 1. Verificación de la información, 2. Exhumación del Cadáver 3. Verificación del Cadáver Exhumado 4. Entrega del cadáver. Cada una de estas etapas debe cumplir los requisitos de verificación establecidos para garantizar plena confiabilidad en la entrega final de los restos humanos correctos a los deudos autorizados; por lo tanto se deben observar los siguientes lineamientos técnicos:

1. Etapa de Verificación de la información

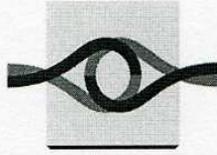
1.1. *Verificación de necrodactilias.* Los cotejos dactiloscópicos positivos remitidos por la Registraduría son verificados por los peritos dactiloscopistas del Instituto en el laboratorio central, con el objetivo de detectar inconsistencias y obtener mayor certeza en el cotejo remitido como positivo. Los informes periciales de Identificación dactiloscópica, con referencia específica a cada número de necropsia medicolegal, son enviados a las Regionales para el trámite subsiguiente.

1.2. *Verificación de la información el caso.* Esta fase de verificación de información tiene dos componentes: uno relativo a la *verificación del trámite administrativo* y otro correspondiente a la *verificación técnica* del caso; ambos se realizarán a nivel Regional, por funcionarios idóneos designados por el Director Regional, según las áreas de competencia y tendrán como fuente de consulta los documentos del Expediente de Necropsia, libros de registro y demás documentos administrativos de control y/o de gestión pertinentes.

Verificación del trámite administrativo, tiene por objeto verificar la documentación relacionada con el curso del cadáver una vez concluida la necropsia medicolegal:

- Verificar la información correspondiente a la entrega del cuerpo, según registro en las Actas de Entrega de Cadáver o similares, para establecer si el cadáver fue objeto de inhumación estatal, entrega a entidades o reclamantes legalmente autorizadas, donación a universidades, etc.
- Verificar el nombre y dirección de la autoridad judicial a cargo del caso

- 1 -



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Patología Forense

- Verificar el lugar de inhumación y datos de ubicación del mismo en el cementerio o entidad responsable a cargo de dicha inhumación.
- Establecer, con base en la anterior verificación, la *situación* de cada caso, como mínimo en términos de: si la necropsia fue realizada por el Medicina Legal o por médico del Servicio Social Obligatorio y el destino final del cuerpo. La información sobre la *situación administrativa* de cada caso, será suscrita por un funcionario responsable en la Regional y remitida al Grupo Red Nacional de NN.

Verificación Técnica: Es la revisión del informe de necropsia y demás documentos técnicos, orientada a:

- Verificar que la información de archivo de la necropsia, corresponda con los datos de identificación del caso registrados en el informe pericial de dactiloscopia
- Verificar la disponibilidad de informe de necropsia medicolegal
- Verificar la disponibilidad de fotografías de filiación, carta dental, registro de prendas
- Verificar la complejidad del caso (en términos de la circular DG 08-2011) de acuerdo a la causa y manera de muerte y a las circunstancias de los hechos y establecer incluso si amerita una segunda necropsia medicolegal
- Establecer la *situación técnica o pericial* de cada caso, e informar lo pertinente al Grupo Red Nacional de NN y Grupo Nacional de Patología Forense

2. Etapa de Exhumación del Cadáver

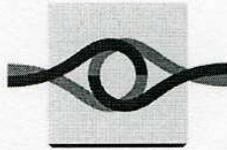
La Exhumación es una diligencia Judicial y como tal, debe ser ordenada por la autoridad judicial competente (ver Circular 018 - 2004–DG). En este contexto, una vez terminada la verificación de la información, se procederá a:

2.1. *Planear la exhumación del cadáver*, la cual debe establecer plenamente el objetivo que puede ser solamente la devolución del cadáver a los deudos o reclamantes o la devolución después de haber realizado un segundo análisis forense o incluso una segunda necropsia si el análisis de la *situación técnica* así lo determina. En este contexto y dependiendo además de las condiciones de inhumación del cuerpo, se conformará un equipo interdisciplinario (antropólogo, odontólogo, asistente forense, fotógrafo), coordinado por un perito médico quien será responsable del desarrollo de esta diligencia. La planeación de la exhumación incluye la logística para el traslado del (de los) cuerpo(s) a un laboratorio o sede del INMLCF, si la complejidad del caso así lo amerita. En todo caso la entrega de los restos a los familiares autorizados se hará una vez verificados los mismos, por parte del Instituto de medicina Legal o por la Instancia que la Autoridad judicial determine.

2.2. *Solicitar orden de exhumación*. Se debe solicitar a la autoridad competente la orden de exhumación con fines de entrega del cuerpo y segunda necropsia, si es pertinente, informando a la autoridad las razones que fundamentan dicha solicitud. La segunda necropsia, se solicitará y realizará solo en los casos en que el análisis técnico del informe de necropsia y demás datos disponibles, así lo ameriten.

2.3. *Realizar la exhumación del cadáver*. De esta actividad se realizará un breve informe que registre los hallazgos y procedimientos realizados en esta fase de campo y se verificará además:

- 2 -



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Patología Forense

- La consistencia de la información registrada en documentos Vs. la información de referencia del sitio donde se recupera el cadáver
- Los datos y/o elementos de referencia o marcación del cadáver si están disponibles
- Las condiciones de recuperación del(de los) cadáver(es), procedimiento en el cual se debe hacer énfasis en la individualización del cuerpo si es pertinente (fosas mezcladas, secundarias, etc)
- Registros de cadena de custodia (responsables de transferencia y traslado de restos y evidencias para análisis y/o verificación y otros)

3. Etapa de Verificación del Cadáver Exhumado

Este análisis o verificación está encaminado a garantizar la plena confiabilidad en cuanto a que el cadáver recuperado, es efectivamente, aquel cuya necrodactilia fue establecida como positiva por la Registraduría -verificada por dactiloscopia del Instituto-, para la identidad a ese cadáver en particular.

El médico perito a cargo junto con el equipo interdisciplinario (antropólogo + odontólogo), procederá a verificar que haya *consistencia* entre los aspectos técnicos documentados (antemortem, durante la necropsia y en los restos exhumados), así:

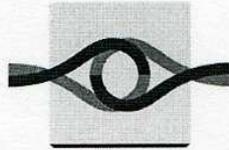
- 3.1. Perfil biofísico de los restos exhumados o recuperados vs. Perfil biofísico documentado en informe de necropsia y en informe de Reginal (o dactiloscopia)
- 3.2. Carta dental de los restos exhumados o recuperados vs. Carta dental disponible en expediente de necropsia y/o antemortem si está disponible
- 3.3. Prendas de los restos exhumados o recuperados vs. Prendas documentadas en necropsia o antemortem
- 3.4. Hallazgos de trauma y/o enfermedad en restos exhumados o recuperados Vs. Hallazgos de trauma y/o enfermedad documentados en necropsia

Este análisis de verificación puede eventualmente extenderse hasta la práctica de una *segunda necropsia*, en los casos en que las circunstancias documentadas previamente y/o discrepancias o inconsistencias surgidas en el examen, así lo ameriten, informando lo pertinente a la autoridad judicial a cargo. Por tratarse de necropsia en cadáver esquelizado, dicho estudio se hará conforme el procedimiento establecido para tal fin (Necropsia Medicolegal en Cadáver Esquelizado), y producirá el(los) informe(s) periciales correspondientes. Así mismo se informará lo pertinente a los deudos o reclamantes.

4. Etapa de Entrega del cadáver.

Los familiares deben ser informados previamente, en forma clara y sencilla sobre los procedimientos administrativos que se requieren surtir para la recuperación y entrega del cuerpo, los cuidadosos procesos de verificación llevados a cabo para garantizar la confiabilidad de los resultados y en caso de una *segunda necropsia*, las razones para adelantar dicho examen con la autorización emitida por la autoridad judicial competente en dicho sentido.

- 3 -



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Patología Forense

Una vez cumplido lo anterior, la entrega del cadáver se realizará a los familiares o reclamantes autorizados, conforme el procedimiento usual de entrega de cadáver o a la autoridad si esta así lo determina.

Conforme el procedimiento de necropsia, toda la documentación de soporte, e informes producidos reposarán en el Expediente de Necropsia de cada caso, sin perjuicio de solicitud de copias por el Grupo Nacional de Patología y/o Grupo Red de Cadáveres NNs.y Búsqueda de personas Desaparecidas, para lo pertinente conforme a su competencia.

DIVULGACIÓN

El Grupo Red de Cadáveres NN, el Grupo Nacional de Patología Forense, los Directores Regionales y los Directores Seccionales, son responsables de divulgar este instructivo, tanto al interior del Instituto como a las autoridades, así como de coordinar lo pertinente para su implementación en su área de influencia.

JAIRO HERNANDO VIVAS DÍAZ
Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense

Elaboró: Eniño
Revisó: JVivas, MDMorcillo, DRamírez *Ramírez*
Aprobó: PMorales